



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2071-R-UNICA-2017

Ica, 31 de Agosto de 2017

VISTO:

El Oficio N° 0817-B-D/OGCT-UNICA-2017 del 31 de Agosto de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Educativa entre la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Municipalidad Distrital de Marcona.

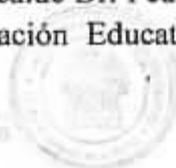
CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el 31 de Agosto de 2017 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector interino Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades representada por su Decano (e) Dr. Simón Pelayo Huamani Atocsa; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Marcona, debidamente representada por su Alcalde Dr. Pedro Ivan Torres Obando, suscriben la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Educativa entre la Facultad de Ciencias de la Educación y



Humanidades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Municipalidad Distrital de Marcona;

Que, la presente adenda tiene como objetivo acordar las modificaciones del Convenio Especifico de Cooperación Educativa entre la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Municipalidad Distrital de Marcona, suscrito en la ciudad de Ica a los 26 días del mes de Julio del año 2016;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción de la ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



[Signature]
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 065 -DVOGCT-UNICA-2017.

ADENDA AL CONVENIO DE ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA.

Conste por el presente documento la Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Educativa entre la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, con RUC N° 20148421014, con domicilio en Prolongación Ayabaca Mza. C Lote 9, urb. San José, Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica, debidamente representado por el **DR. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con D.N.I N° 21439745, designado con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02, y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES, con domicilio legal en la Av. Los Maestros S/N.- Ciudad Universitaria, representado por su Decano (e): **DR. SIMON PELAYO HUAMANI ATOCSA**, identificado con D.N.I N° 21409808, designado con Resolución Rectoral N° 033-R-UNICA-2016; de fecha 05 de Diciembre del 2016, a quien en adelante se denominará LA UNICA-FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, con RUC N° 20148420719, con domicilio legal en la Av. Andrés Avelino Cáceres S/N del Distrito de Marcona, Provincia de Nazca y Departamento de Ica, debidamente representado por su Alcalde **DR. PEDRO IVAN TORRES OBANDO**, identificado con D.N.I N° 21546390, con Credencial de fecha 06 de Noviembre del 2014, otorgada por el Jurado Especial de Ica, del Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, ambas partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Mediante la presente Adenda, LA UNICA-FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, ambas Instituciones acuerdan las modificaciones del Convenio Especifico de Cooperación Educativa entre la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Municipalidad Distrital de Marcona, suscrito en la Ciudad de Ica a los 26 días del mes de Julio del año 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

CLÁUSULA TERCERA: CONSIDERACIONES.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA DECIMA: DE LOS INGRESOS.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ADICIONAL.





CONV. N° 065-DIOGCT-UNICA-2017.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

DICE: LA UNICA-FACULTAD DE EDUCACIÓN, es un organismo descentralizado autónomo dotado de personería jurídica de derechos públicos con patrimonio propio y autónoma funcional jurídico, técnico, económica, financiero y administrativo conforme a la legislación vigente tiene como fines fundamentales además de la formación profesional, difusión cultural la creación intelectual, la proyección actualización académica de sus graduados, propiciar un permanente intercambio científico y cultural con las universidades e instituciones del país de la región y del mundo a partir de criterios de mutua cooperación y reciprocidad entre otras actividades.

DEBE DECIR: LA UNICA-FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES, es un organismo descentralizado autónomo dotado de personería jurídica de derechos públicos con patrimonio propio y autónoma funcional jurídico, técnico, económica, financiero y administrativo conforme a la legislación vigente tiene como fines fundamentales además de la formación profesional, difusión cultural la creación intelectual, la proyección actualización académica de sus graduados, propiciar un permanente intercambio científico y cultural con las universidades e instituciones del país de la región y del mundo a partir de criterios de mutua cooperación y reciprocidad entre otras actividades.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA: CONSIDERACIONES:

DICE: LA UNICA-FACULTAD DE EDUCACIÓN y la MUNICIPALIDAD se comprometen a ejecutar proyectos orientados a desarrollar Programas de Complementación Universitarias y Pedagógica – Bachillerato y Licenciatura en Educación, para la superación de sus docentes que laboran en el sector educación del Distrito de Marcona de la Provincia de Nazca, los cuales serán ejecutados conjuntamente de acuerdo con los términos estipulados en el presente convenio.

DEBE DECIR: QUE LA UNICA-FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES Y LA MUNICIPALIDAD, se comprometen a desarrollar los servicios académicos autofinanciados del C.P.S.E., Complementación Universitaria y Pedagógica, correspondiente al Bachillerato y la Licenciatura en Educación para la superación de los docentes que laboran en el sector educación del Distrito de Marcona de la Provincia de Nazca que serán ejecutados conjuntamente de acuerdo con los términos estipulados en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS:

DICE: De acuerdo al Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación suscrito entre la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, y la Municipalidad Distrital de Marcona-Nazca firmado el 26 de Julio del año 2016, se acuerda facilitar y desarrollar programas de formación académica, científica y de investigación, la enseñanza y la capacitación permanente de los docentes educadores del ámbito de LA MUNICIPALIDAD de Marcona a nivel del Programa de Complementación Universitaria y Pedagógica de Bachiller y Licenciatura en Educación.

Tiene como propósito posibilitar la obtención del Bachillerato en Educación en primer lugar e inmediatamente con los estudiantes que obtuvieron el Bachillerato en Educación desarrollar la Licenciatura en Educación de los profesores egresados de los Institutos Pedagógicos que vienen laborando en el Distrito de Marcona.



CONV. N° 065 -DIOGCT-UNICA-2017.

DEBE DECIR: De acuerdo al Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación suscrito entre la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, y la Municipalidad Distrital de Marcona-Nazca firmado el 26 de Julio del año 2016, se acuerda desarrollar programas de formación académica científica y de investigación, con la finalidad de ampliar la enseñanza y la capacitación permanente de los docentes del ámbito de LA MUNICIPALIDAD de Marcona, Así como, los estudios autofinanciados que brinda C.P.S.E. Complementación Universitaria y Pedagógica correspondientes al Bachillerato en Educación, estudios que tienen como propósito la obtención del Grado Académico de Bachiller. Asimismo los estudiantes que obtuvieran el Grado de Bachiller, podrán cursar los estudios de la Licenciatura en Educación y a su culminación optar el Título Universitario de Licenciado en Ciencias de la Educación por LA UNICA.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA MUNICIPALIDAD:

DICE:

- a) Poner a disposición de los participantes del Programa de Complementación Universitaria y Universitaria de Bachiller y Licenciatura en Educación la infraestructura adecuada para el desarrollo de las clases el mismo que se realizara en el Distrito de Marcona.
- b) Respetar los acuerdos asumidos en el convenio suscrito con LA UNICA-FACULTAD DE EDUCACIÓN.
- c) LA MUNICIPALIDAD se hará Cargo de los viáticos del docente que se traslade a la Ciudad de Marcona a desarrollar las clases del programa convenido previa coordinación con el docente que estará a cargo de las sesiones del Programa de Complementación Universitaria y Pedagógica de Bachillerato y Licenciatura en Educación, quien prestara oportunamente los comprobantes de los gastos realizados a nombre de la Municipalidad Distrital de Marcona.
- d) Proporcionar facilidades de participación activa apoyo logística y otros a docentes y estudiantes de LA UNICA-FACULTAD DE EDUCACIÓN en los proyectos de investigación, actividades culturales, educativas y otro que acuerden realizar las partes, siempre que se presente formalmente el proyecto u otro estudio detallando los objetivos, sustentando los costos y describiendo los beneficios brindados a la población del Distrito de Marcona, Provincia de Nazca.
- e) Proporcionar las facilidades en el uso de tecnologías, infraestructuras (equipo, material didáctico etc.) para el desarrollo de las clases u otros contenidos en el convenio marco y establecido en el presente convenio específico.
- f) LA MUNICIPALIDAD, dará cobertura para 35 beneficiarios para Bachillerato en Educación y 35 beneficiarios para Licenciatura en Educación que es la meta de Proyecto, al respecto a efectos de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes del Programa de Complementación Universitaria y Pedagógica.
- g) Se compromete a financiar los costos por derecho de pago de inscripción, pagos por derechos de examen de admisión, pagos de matrículas, pago de constancia de ingreso, pago de constancia de registro en el Libro de la mensualidad (pensiones) de todos los docentes de su Distrito que ingresen y realicen estudios en LA UNICA-FACULTAD DE EDUCACIÓN. Además, LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar el pago de los derechos antes citados, conforme a las tasas educativas que se describen en el anexo que son parte del presente Convenio.



CONV. N° 065-DPOGCT-UNICA-2017.

- h) La forma de pago de los costos totales será al inicio de cada Semestre. A partir del segundo semestre será previo informe de las actividades académicas desarrolladas por la UNICA-FACULTAD DE EDUCACIÓN.
- i) Asimismo, en caso del retiro de los estudiantes y con la finalidad de no alterar el normal desarrollo de las actividades académicas que se llevaran a cabo en el Distrito de Marcona, Provincia de Nazca. LA MUNICIPALIDAD garantizará y asumirá el financiamiento de 30 estudiantes tanto de Bachillerato y Licenciatura en Educación hasta concluir sus estudios.

DEBE DECIR:

- a) Poner a disposición de los participantes del C.P.S.E., Complementación Universitaria y Pedagógica del Bachillerato y la Licenciatura en Educación, la infraestructura adecuada para el desarrollo de las clases, las mismas que se desarrollaran en el Distrito de Marcona.
- b) Respetar los acuerdos asumidos en el convenio suscrito con LA UNICA-FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES y los correspondientes al C.P.S.E. Complementación Universitaria y pedagógica.
- c) LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de los viáticos de los Docentes que se trasladen a la Ciudad de Marcona para desarrollar las clases del Bachillerato y la Licenciatura convenidos con el C.P.S.E. Complementación Universitaria y Pedagógica; los docentes, para tal fin deberán presentar oportunamente los comprobantes de los gastos realizados a nombre de la Municipalidad Distrital de Marcona.
- d) Proporcionar facilidades de participación activa apoyo logística y otros a docentes y estudiantes de LA UNICA-FACULTAD DE EDUCACIÓN en los proyectos de investigación, actividades culturales, educativas y otro que acuerden realizar las partes, siempre que se presente formalmente el proyecto u otro estudio detallando los objetivos, sustentando los costos y describiendo los beneficios brindados a la población del Distrito de Marcona, Provincia de Nazca.
- e) Proporcionar las facilidades en el uso de tecnologías (equipos informáticos, internet, uso de una plataforma virtual, página web, material didáctico, etc.) para el desarrollo de las actividades académicas programadas, así como la infraestructura u otros servicios contenidos en el convenio marco y establecido en el presente convenio específico.
- f) LA MUNICIPALIDAD, cobertura para 35 beneficiarios para Bachiller en Educación y 35 beneficiarios para Licenciatura en Educación que es la meta del proyecto, al respecto a efectos de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes del Programa de Complementación Universitaria y Pedagógica.
- g) LA MUNICIPALIDAD, se compromete a financiar los pagos de las tasas educativas del Bachillerato y la Licenciatura en Educación que brinda el C.P.S.E. complementación Universitaria y pedagógica; que están comprendidas en la Resolución Rectoral de Tasas Educativas del Convenio correspondientes a los pagos del Prospecto de Admisión, del Examen de Admisión, de la Constancia de Ingreso, de la Constancia de Inscripción en los Libros de LA UNICA, de la matrícula, de las Pensiones de Enseñanza Mensuales (08 mensualidades) y de la Reinscripción en el Segundo Ciclo del Bachillerato y/o la Licenciatura.
- h) El pago de los costos totales de los servicios académicos se cancelarán al inicio de cada semestre, siendo necesario para el inicio del Segundo Semestre que el C.P.S.E. Complementación Universitaria y Pedagógica presente el informe de las actividades





COMV. N° 065-DMOGCT-UNICA-2017.

académicas desarrolladas en el Primer Semestre correspondiente a los estudios del Bachillerato y/o la Licenciatura en Educación, con la correspondiente conformidad de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la UNICA.

- i) Asimismo en el caso del retiro de los estudiantes y con la finalidad de no alterar el normal desarrollo de las actividades académicas que se llevaran a cabo en el Distrito de Marcona, Provincia de Nazca, LA MUNICIPALIDAD garantizara y asumirá el financiamiento mínimo de 30 estudiantes, tanto de Bachillerato y Licenciatura en Educación hasta concluir sus estudios.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA UNICA:

DICE:

- a) Brindar al Programa de Complementación Universitaria y Pedagógica de Bachillerato y Licenciatura en Educación.
- b) LA UNICA-FACULTAD DE EDUCACION, seleccionara en estricto orden de merito a los postulantes que ingresen al Programa de complementación Universitaria y Pedagógica hasta cubrir un máximo de 35 vacantes para Bachillerato en Educación y un máximo de 35 vacantes para Licenciatura en Educación de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.
- c) LA UNICA-FACULTAD DE EDUCACION seleccionara a los docentes que dictaran los cursos en el Programa de Complementación Universitaria y Pedagógica de Bachillerato y Licenciatura en Educación con sede en el Distrito de Marcona.
- d) Las Clases se desarrollaran los días sábados de 8:30am – 1,30pm y de 2:30pm – 6:30pm.
- e) LA UNICA.FACULTAD DE EDUCACION deberá emitir el correspondiente informe de las actividades académicas desarrolladas semestralmente adjuntando el comprobante de pago por los servicios educativos prestados y los pagos que hubiera lugar.
- f) Otorgar el Grado de Bachiller y/o el Título Profesional respectivamente a los estudiantes que hayan culminado satisfactoriamente los estudios de pre grado de acuerdo a las normas de LA UNICA.
- g) Reconocer la suscripción del convenio específico a través de una Resolución Rectoral emitida por LA UNICA.
- h) Revisar y autorizar los planes de estudios del Programa de complementación Universitarias y Pedagógica en Bachillerato y Licenciatura en Educación de acuerdo al Reglamento de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.
- i) Otorgar el Grado Académico de Bachiller en Educación y/o Título Profesional de Licenciado en Educación o diplomas a los alumnos que cumplan con los requisitos debidamente exigidos por LA UNICA-FACULTAD DE EDUCACION firmado por el Rector, por el Secretario General y el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

DEBE DECIR:

- a) Brindar por medio del C.P.S.E. Complementación Universitaria y Pedagógica, los servicios académicos inherentes a los estudios del Bachillerato y la Licenciatura en Educación.
- b) LA UNICA-FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES a través del C.P.S.E. Complementación Universitaria y Pedagógica, seleccionara en estricto orden de merito a los postulantes hasta cubrir un máximo de 35 vacantes para el Bachillerato en





CONV. N° 065-D/OGCT-UNICA-2017.

- Educación y un máximo de 35 vacantes para Licenciatura en Educación de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.
- c) LA UNICA-FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES a través del C.P.S.E. Complementación Universitaria y Pedagógica, seleccionara a los docentes que dictaran los cursos en el Bachillerato y la Licenciatura en Educación, con sede en el Distrito de Marcona.
 - d) Las Clases se desarrollaran los días sábados de 8:30am – 1:30pm y de 2:30pm – 6:30pm.
 - e) LA UNICA-FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES a través del C.P.S.E. Complementación Universitaria y Pedagógica; deberá emitir el correspondiente informe de las actividades académicas desarrolladas semestralmente; así como, la documentación administrativa y contable correspondiente a las planillas y/o recibos de honorarios profesionales de los docentes que han prestado servicios; así como, del personal administrativo, y/o de los comprobantes de pago y otros a que hubiere lugar.
 - f) LA UNICA-FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES a través de su Unidad de Grados y Títulos tramitara el Grado de Bachiller y/o Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en las Menciones de Especialidad que brinda la Facultad, a los estudiantes que hayan culminado satisfactoriamente sus estudios en el C.P.S.E. Complementación Universitaria y Pedagógica.
 - g) Reconocer la suscripción del convenio específico a través de una Resolución Rectoral emitida por LA UNICA.
 - h) Que, los estudios del Bachillerato y la Licenciatura se ejecutaran de acuerdo al plan de estudios vigente del C.P.S.E. Complementación Universitaria y Pedagógica.
 - i) LA UNICA-FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES otorgará el Grado Académico de Bachiller y/o Título Profesional de Licenciado de Ciencias de la Educación a los estudiantes que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley Universitaria vigente el Estatuto y el Reglamento General de LA UNICA y el Reglamento de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.



CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA: DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES:

DICE:

Para efectos de coordinación tanto LA MUNICIPALIDAD como LA UNICA-FACULTAD DE EDUCACIÓN designaran un representante respectivamente como coordinador.

- Por LA UNICA-FACULTAD DE EDUCACIÓN, El Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades o la persona a quien designe.
- Por LA MUNICIPALIDAD El Alcalde o la persona a quien designe.

Quienes mantendrán informados a las autoridades de su institución de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

DEBE DECIR:

Para efectos de la coordinación institucional entre las partes el C.P.S.E. Complementación Universitaria y Pedagógica a través de la Dirección General y sus Direcciones Académicas Administrativa y de Sedes y Logística realizara las coordinaciones pertinentes con el representante de LA MUNICIPALIDAD para la ejecución de las actividades programadas en el convenio específico.



CONV. N° 065 -DIOGCT-UNICA-2017.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO:

DICE:

El Financiamiento del Programa de Complementación Universitaria y Pedagógica en Educación, será asumida íntegramente por **LA MUNICIPALIDAD** como el pago de inscripción, pagos por derechos de examen de admisión, pagos de matrículas, pagos de constancias de ingreso, pago de constancias de registro de Libro y pago de las mensualidad (pensiones) de acuerdo a las tasas educativas de **LA UNICA-FACULTAD DE EDUCACIÓN**.

LA MUNICIPALIDAD a de acuerdo al presente convenio y en coordinación mutua otorgara pasajes, viáticos, asignación especial por curso y otros a los docentes de **LA UNICA-FACULTAD DE EDUCACIÓN** que van realizar proyectos de investigación científica y otras actividades académicas en el margen de sus posibilidades presupuestales.

DEBE DECIR:

LA MUNICIPALIDAD, asumirá íntegramente el financiamiento de los estudios del Bachillerato y/o Licenciatura en Educación del C.P.S.E. Complementación Universitaria y Pedagógica, de acuerdo a los montos fijados en la Resolución Rectoral de Tasa Educativas del Convenio, que comprende los pagos del Prospecto de Admisión, del Examen de Admisión de la Constancia de ingreso de la Constancia de inscripción en los libros de la UNICA, de la matrícula de las pensiones de enseñanza mensuales (08 mensualidades) y de la reinscripción en el segundo ciclo del Bachillerato y/o la licenciatura.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DECIMA: DE LOS INGRESOS:

DICE:

De todos los ingresos que se genere a favor de **LA UNICA** a merito del presente Convenio estos serán distribuidos de la siguiente manera:

- 70% para los gastos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.
- 30% para los gastos de la Administración Central.

DEBE DECIR:

De todos los ingresos que se genere a favor de **LA UNICA** a merito del presente Convenio estos serán distribuidos de la siguiente manera:

- 70% para los gastos del C.P.S.E. Complementación Universitaria y Pedagógica,
- 30% para los gastos de la Administración Central.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: ADICIONAL.

DICE:

Forma parte del presente Convenio además de las clausulas descritas los Anexos correspondientes a la relación de Tasas Educativas del Programa de Complementación Universitaria y Pedagógica, el Plan de Estudio y los requisitos para la inscripción en el Programa de Complementación Universitaria y Pedagógica de Bachiller y Licenciatura en Educación.

DEBE DECIR:

Forma parte del presente Convenio, además de las Clausulas descritas los anexos correspondientes a la Resolución Rectoral de **LA UNICA**, referente a las Tasas Educativas del Convenio, referente a los servicios académicos autofinanciados del C.P.S.E. Complementación Universitaria y Pedagógica del Bachillerato y la Licenciatura, el correspondiente al Plan de Estudio



CONV. N° ...065-DPOGCT-UNICA-2017.

y a los requisitos para la inscripción de los postulantes al Bachillerato y la Licenciatura en Educación.

Enterados del Texto de la presente Adenda, las partes acuerdan firmarlos por Quintuplicado (05) en la Ciudad de Ica a los 31 días del mes de Agosto del año 2017.



[Handwritten signature]

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector Interino
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



Dr. PEDRO IVAN TORRES OBANDO.
Alcalde.
Municipalidad Distrital de Marcona.



[Handwritten signature]

Dr. SIMON PELAYO BUAMANI ATOCSA
Decano
Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades.
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.